

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESOS N°.	11001-33-42-055-2021-00148-00
ACCIONANTE:	MARÍA ALIX LOAIZA AROCA
ACCIONADOS:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que la señora María Alix Loaiza Aroca, identificada con cédula de ciudadanía N°. 65.789.378, presentó impugnación a través de correo electrónico de treinta y uno (31) de mayo de 2021, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del veintiséis (26) de mayo de 2021, la cual fue notificada el veintisiete (27) de mayo de 2021.

Esta sede judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la señora María Alix Loaiza Aroca, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, que data de veintiséis (26) de mayo de 2021.

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la secretaría del juzgado, el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a34f8f1e0156c90757a6e1b7b0895a20efbda55a85878981de4daad914450690

Documento generado en 05/06/2021 07:14:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>